



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Memorando N° 000339-2024-ITP/CITEPESQUEROAMAZÓNICO-PUCALLPA de fecha 14 de mayo de 2024, del Director del Centro de Innovación Productiva y Tránsito Tecnológico Pesquero Amazónico Pucallpa; el Informe N° 000108-2024-ITP/OGRRHH de fecha 17 de mayo de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000217-2024-ITP/OAJ de fecha 17 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1° establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 054-2016-PRODUCE publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 06 de febrero de 2016, se creó el "Centro de Innovación Productiva y Tránsito Tecnológico Pesquero Amazónico Pucallpa – CITEpesquero Amazónico Pucallpa" (en adelante, el CITE);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000296-2023-PRODUCE publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 06 de septiembre de 2023, se designó al señor Walter Richar Ferre Rodriguez como Director del CITE;

Que, mediante Memorando N° 000339-2024-ITP/CITEPESQUEROAMAZÓNICO-PUCALLPA de fecha 14 de mayo de 2024, el Director del CITE comunicó que mediante Provéido N° 00647-2024-ITP/DE la Dirección Ejecutiva autorizó su participación como ponente en el evento "Semana Aguas Amazónicas y Encuentro de Socios" que se realizará en la ciudad de Manaus, Brasil, desde el 21 al 22 de mayo de 2024; además, recomendó encargar las funciones propias del CITE, al servidor Gino Vladimir Bustillos Aponte (en adelante, servidor), como Director Encargado, dada la comisión de servicios fuera del país;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, con Resolución Ejecutiva N° 084-2024-ITP/DE, de fecha 16 de mayo de 2024, se autorizó el viaje, en comisión de servicios, y la salida del país del servidor Walter Richar Ferre Rodríguez, Director del CITE, siendo su salida del país el 20 de mayo de 2024 y su regreso el 24 de mayo de 2024;

Que, con Informe N° 000108-2024-ITP/OGRRHH de fecha 17 de mayo de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que considera procedente la designación temporal de las funciones propias de la Dirección del CITE al servidor propuesto, Especialista en Transferencia Tecnológica del CITE, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS;

Que, con Informe N° 000217-2024-ITP/OAJ de fecha 17 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que el servidor propuesto, ejerza temporalmente el cargo, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones, las funciones del Director del CITE, por el período comprendido del 20 al 24 de mayo de 2024;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa, al servidor Gino Vladimir Bustillos Aponte, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, desde el 20 al 24 de mayo de 2024.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente resolución al servidor Gino Vladimir Bustillos Aponte.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción